



RESOLUCION No. DESAJMOR22-1193
16 de junio de 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Modificación (Prórroga No.2) de la Orden de Compras No.88360 de fecha 18 de Abril de 2022, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659, cuyo Representante Legal es la señora MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.40.913.012 se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659, cuyo Representante Legal es la señora MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1).CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** el amparo de esta garantía se había requerido por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** el amparo de esta garantía se había requerido por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más desde su perfeccionamiento.

Que revisada la ampliación de la póliza de Garantía única de Cumplimiento de la Orden de compras 88360 y su modificación, y que fue constituida a favor de esta entidad estatal No. 14-46-101073578, anexo 2 expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No.88360 y su modificación (prórroga No.2) del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
14-46-101073578 anexo 2 Seguros del Estado SA	<i>Cumplimiento de Contrato 10% de Valor Contrato</i>	\$ 3.116.882,59	18/04/2022	30/11/2022
	<i>Calidad de los Bienes. 10% de Valor Contrato</i>	\$ 3.116.882,59	18/04/2022	30/01/2023



<i>Calidad del servicio. 10% del Valor Contrato</i>	\$ 3.116.882,59	18/04/2022	30/01/2023
---	-----------------	------------	------------

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la ampliación de la póliza de garantía única de cumplimiento 14-46-101073578, Anexo 2 expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 88360 de fecha 18 de Abril de 2022, y su Modificación, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, NIT. 900353659.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día dieciséis (16) de Junio de 2022.

CÚMPLASE...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF